

a la banda de la banda el poder q. se tiene estipulado,
mediante que el solo y particular de esta ley. no da
lugar a que la misma q. libertad en perjuicio de la libe-
ridad civil no se la atardegan a este tiempo municipal,
habiéndose acordado esta banda de las personas de
el referido. y entendido por este Ayuntamiento acordado;
se para a la comisión que se halla acordada p. esta
por en las cuentas de Madrid. N.º 1.º y 2.º que con pre-
sencia de antecedentes, y ordenes que se han impuesto

tal el Rey d. octava
no ingiere

acercia de este particular, y demás reclamaciones que
se han presentado

Subsidio

Que un oficio del Ayuntamiento de Acuña de esta
se. exponer en la ciudad de Acuña de orden en que se acordó una
impago. de d. Juan Yngles labrador en la d.º de Acuña
pueblo p. q. este Ayuntamiento le impone una
de un año de silencio: que se le expone del pago de la matanza
de un subsidio que se impuso p. la contribución del subsidio, mediante
que se le ha impuesto alguna contribución no puede ser por
causas de esta q. los de su vecindad. Entendido p. este Ayuntamiento
que se le ha impuesto que se le impone en este punto p. que
tal el Rey d. octava
no ingiere.

La Espera

Que una Subdición de Diego el Maluco y Juan de
que se le ha impuesto que se le impone de la d.º de Acuña de
en el año p. q. en que se impone que se le impone que se le impone
quiere por las leyes del extinguir Ayuntamiento de Acuña
los el Maluco y Juan de Acuña de Acuña de Acuña
ciudad y el Rey d.º. Yngles el Maluco y Juan de Acuña
los de los de las cuentas expone y alabado del Ayuntamiento

